



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 589-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 03 de noviembre de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 004-2025-CE-OXI-MPLC/LC, de fecha 28 de octubre de 2025, La Opinión Legal N° 765-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 03 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 539-2025-MPLC/A, de fecha 24 de setiembre del 2025, en su Artículo Primero se resuelve ampliar la delegación al Gerente Municipal, facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo en el punto tres: respecto al proceso de selección que establece la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión pública Regional y Local con participación del Sector Privado", y su Reglamento: Aprobar las bases de los procesos de selección de la Empresa Privada;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de del Procedimiento Administrativo General, que dispone que "Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe; y mediante el Decreto Supremo N° 210- 2022-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 011- 2024-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, mediante Ley N° 27972; Reglamento de la Ley N° 29230, Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

Que, mediante el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece sobre la obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública, es así que prescribe:

Artículo 76.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29230, establece sobre la aprobación de bases, señalando lo siguiente:

ARTÍCULO 40. APROBACIÓN DE LAS BASES

40.1. En caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del informe Previo de la Contraloría General de la República; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial dentro de los diez (10) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 589-2025-GM-MPLC

40.2. Recibida la información, el comité especial en un plazo de cinco (5) días, somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del director ejecutivo de Preinversión, en caso de encargo del proceso de selección.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 348-2025-GM-MPLC, de fecha 25 de junio del 2025, se Aprueba la RECONFORMACIÓN el Comité Especial encargando de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratara para la supervisión de la ejecución de los componentes 1 y 2 del proyecto priorizado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, según el citado Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección del Proyecto a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, el TUO de la Ley establece los siguientes principios en su artículo 3°: "(...) 5. Eficacia y Eficiencia. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. 6. Enfoque de gestión por resultados. En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...)". [El resaltado y subrayado es agregado];

Que, mediante Carta N° 004-2025-CE-OXI-MPLC/LC, de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por el Comité Especial, donde solicita aprobación de las bases del proceso de selección N° 002-2025-CE-OXI-MPLC/LEY 29230 que refiere a la contratación de la Empresa Privada supervisora que será responsable de supervisar la ejecución de los componentes 1 y 2 de la inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2489643;

Que, mediante Opinión Legal N° 765-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 03 de noviembre de 2025, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis y evaluación opina: Que resulta PROCEDENTE aprobar las bases del proceso de selección N° 002-2025-CE-OXI-MPLC/LEY 29230, para la contratación de la entidad privada supervisora que será responsable de supervisar la ejecución de los componentes 1 y 2 del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2489643, bajo la modalidad de Obra por Impuesto dentro del marco del numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto, aprobado mediante D.S. N° 210-2022-EF;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6 o , numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-CE-OXI-MPLC/LEY N° 29230 para la selección de la Entidad Privada Supervisora que se contrata para la supervisión de la ejecución del 1 y 2 componente del proyecto señalado, el cual será ejecutado bajo el mecanismo de Obas por Impuesto:

N°	NOMBRE DE LA INVERSION	CODIGO UNICO
01	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO.	2489643

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente Resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 589-2025-GM-MPLC

ARTÍCULO TERCERO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía
OPMI (exp)
COMITÉ ESPECIAL
OTIC
Archivo IGM